

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCION No. 088 DE 2022
(01 DE ABRIL DE 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS Y LA ATENCION AL CIUDADANO
DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)

En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 especialmente en su artículo 17 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *"Principios de la función pública, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que, (...) el Consejo de Estado, Sala de consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso *"(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)"*

Que, una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, es *"c.) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades."*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que, en la semana del 11 al 15 de abril de 2022 en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de las diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias sino también la historia social y cultura de cada comunidad durante la denominada semana santa.

Que, para los cristianos y católicos, la Semana Santa es época de reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, recordar las enseñanzas de Jesús y aplicarlas; pero, sobre todo, es una ocasión para comenzar una nueva vida, compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de lo cotidiano.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad y de permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la Dirección General:

- Mediante resolución No. 18 de 2022, se decretó la vacancia laboral en el Banco inmobiliario de Floridablanca, durante el **día 11 de abril de 2022**, compensado el día 22 de enero de 2022 en el Horario de 7:30 a.m. a 12:00 m, y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., con horario de atención al ciudadano de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
-
- mediante resolución No. 044 de 2022, se decreto la vacancia laboral en el Banco inmobiliario de Floridablanca, durante el **día 12 de abril de 2022**, compensado el día 26 de febrero de 2022 en el Horario de 7:30 a.m. a 12:00 m, y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., con horario de atención al ciudadano de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

De igual forma, se ha considerado viable no laborar el día 13 de abril de 2022, siempre y cuando se realice la compensación de las ocho horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que, el Decreto No.648 de 2017 modificatorio del decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.51 establece: **“2.2.5.5.51. Descanso compensado: al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”**

Que, es potestad del director general la facultad de establecer o modificar los horarios de trabajo de los servidores públicos vinculados al Banco Inmobiliario de Floridablanca, de acuerdo con las necesidades del servicio, así como conforme a criterios de racionalidad, con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas garantizando el cumplimiento de la jornada laboral y la prestación del servicio prevista por la ley, así como la aplicación de los controles pertinentes.

Que, dentro del plan de bienestar social laboral de la entidad, se encuentra contemplado la celebración y conmemoración de fechas especiales, como son la semana santa, las vísperas de la navidad y año nuevo.

Que, los empleados públicos que de acuerdo con cronograma se encuentren programados para disfrutar vacaciones dentro de las fechas determinadas para el descanso, deberán cumplir el horario habitual y no son sujetos a la presente modificación de la jornada laboral.

Que, la jornada laboral de los empleados públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, es de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m, y de 2:00 a 5:00 p.m.

Que, la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad en el horario temporal de tiempo compensado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar vacancia laboral en el Banco Inmobiliario de Floridablanca -BIF, durante el día 13 de abril de 2022, en el cual no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el horario de trabajo del Banco Inmobiliario de Floridablanca, y la atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación:

FECHAS DE COMPENSACIÓN DE HORARIO	HORARIO DE RECUPERACIÓN DE TIEMPO	HORARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
2 DE ABRIL DE 2022	De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

El personal de planta con actividades de estudio, o que ejerza actividad religiosa y de culto en día sábado, deberá acogerse a la siguiente opción:

Del 1 de abril al 8 de abril y del 19 de abril al 20 de abril de Lunes a viernes en el horario de 5:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de reposición del tiempo, los servidores públicos que tengan permiso de estudio o por ejercer libertad religiosa y de culto, deberán reponer una (1) hora diaria de acuerdo con el horario

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

estipulado en el artículo anterior, informando a la Secretaría General por escrito, por correo electrónico o por el aplicativo de ventanilla única el horario en que hará la reposición.

PARAGRAFO. Durante la reposición de tiempo, no se otorgarán permisos remunerados, permisos sindicales, ni antes de iniciar la semana mayor, ni después de finalizar la misma, diferentes a motivos de cumpleaños o casos fortuitos.

ARTÍCULO CUARTO. Se excepcionan de reposición de tiempo en el horario establecido en el artículo segundo, los servidores públicos que tengan programadas o programen vacaciones entre el 1 de abril al 20 de abril de 2022 o éstas se crucen antes de inicio de semana santa o al final de la misma.

ARTICULO QUINTO. La jornada de trabajo definida en la presente resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de compensación.

ARTICULO SEXTO. Se excepcionan de lo señalado en los artículos anteriores, los términos, actividades y condiciones establecidas en materia contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto Administrativo en cartelera y en página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca,

JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
 Director General

Proyectó: *María Consuelo Galvis*
 Contratista

Revisó: *Chabely Paola Florez Cepeda*
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------